

Radicación: N° 2017-0302
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Omar Giovanni Rosero Villabon
Accionado: Universidad del Tolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 2017-0302
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor: OMAR GIOVANNI ROSERO VILLABON
Accionado: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Previo a resolver sobre la reforma de la demanda, se ordena a la parte demandante, que dentro del término de tres (3) días¹, integre en un solo documento, la demanda y la reforma de la misma², en medio físico y en medio magnético, so pena de tenerse por no reformada.

Seguidamente, a folio 174 del expediente, obra poder otorgado por el Doctor OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO, en su condición de Representante Legal de la Universidad del Tolima al Doctor PEDRO AUGUSTO NIETO GONGORA para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. PEDRO AUGUSTO NIETO GONGORA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderada de la parte demandada Universidad del Tolima, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Art. 110 Código General del Proceso

² Art. 173 C.P.A.C.A.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué